



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA ATENCIÓN AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON DISCAPACIDAD ACREDITADA PARA EL CURSO 2018/2019.

De acuerdo con los principios y conceptos establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo 27, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad “a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás”, y se obligan a poner en práctica un conjunto de medidas pertinentes, que permitan la culminación de tal cometido, entre ellas “velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo” (art. 27. apartado i).

En el ámbito del Estado Español, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo de 29 de noviembre de 2013, tras reconocer que las personas con discapacidad son un grupo vulnerable y numeroso, señala la necesidad de articular medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se opongan a la presencia integral de las personas con discapacidad en la sociedad. De igual manera, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el marco general de los principios y previsiones que las universidades deben adoptar en materia de inclusión de las personas con discapacidad, estableciendo en su Disposición adicional vigésima cuarta, apartado 3º: “Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria”.

En este mismo contexto universitario, la Comunidad Autónoma Andaluza en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Disposición adicional octava “De la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad”, establece en su apartado 1º lo siguiente: “Las Universidades andaluzas garantizarán la igualdad de oportunidades para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario”. Igualmente, en su apartado 2º manifiesta: “Los estudiantes y demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispondrán de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades”.

Por tanto, teniendo en cuenta esta normativa, la Universidad de Málaga asume la responsabilidad de facilitar los apoyos y medios necesarios para impedir cualquier situación de discriminación por motivos de discapacidad y promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva y se eliminen los obstáculos que se oponen a su inclusión en la vida universitaria.

I. Medidas de atención y apoyo al personal docente e investigador con discapacidad en relación al Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso 2017/2018.

La Universidad de Málaga resuelve implementar las siguientes medidas de acción positiva como soporte y apoyo al Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o contratado laboral, que tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%:

- a) **Compatibilización de la actividad docente.** Los Centros y Departamentos facilitarán al PDI con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada una docencia compatible con su discapacidad, previa solicitud de la persona interesada. Cuando sean necesarias y posibles al PDI con una discapacidad acreditada que presente problemas de movilidad, se le permitirá que imparta la docencia o desarrolle su actividad docente en dependencias accesibles, que permitan minimizar las limitaciones personales, técnicas o ambientales inherentes a su situación el ámbito universitario para el correcto desarrollo de sus tareas. Asimismo, se evitará la asignación de clases y actividades de investigación en campus distantes entre sí.
- b) **Flexibilización de la actividad docente.** Cuando el PDI acredite la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación o para recibir tratamientos médicos o atenciones sociales periódicas derivadas de su discapacidad, el Departamento al que pertenezca deberá asignarle una docencia u horarios que sean compatibles con dichas necesidades especiales.
- c) **Reducción en la actividad docente.** El PDI con una discapacidad que limite su función docente, de forma que las medidas de compatibilización y flexibilización no sean suficientes, podrá solicitar la reducción de su actividad docente siempre que dicha petición esté debidamente justificada y directamente relacionada con el grado y tipo de discapacidad acreditada. La solicitud será valorada por la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con necesidades especiales.

Dicha reducción docente se concederá para el curso académico o cuatrimestre solicitado. Para los cursos sucesivos se deberá volver a cursar solicitud por la persona interesada.

II. Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Especiales

Para atender a las solicitudes del PDI en orden a la reducción de su actividad docente, se crea la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Especiales.

- a) Composición.

La Comisión estará integrada por:

- La Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social, quien ocupará la presidencia.
- Un/a miembro del PAS adscrito/a a la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, con voz pero sin voto.
- Dos representantes de la Universidad de Málaga.
- Un/a representante de la Junta de PDI.

- Un/a representante del Comité de Empresa del PDI.

b) Funciones.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Estudio de las peticiones de reducción del personal docente e investigador con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada. Para ello, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos sean necesarios y realizar cuantas consultas estime conveniente a personas cualificadas en la materia.
2. Elevar al Rector propuesta de resolución de las solicitudes presentadas.
3. Proponer posibles mejoras en el ámbito al que se refiere esta Resolución.

III. Procedimiento de solicitud y resolución

La solicitud (anexos 1 y/o 2, según corresponda), junto con la documentación detallada a continuación, se entregará en:

- La Secretaría del Departamento para solicitudes referidas a las medidas contempladas en los apartados I.a) y I.b).
- El Registro General de la Universidad de Málaga para solicitudes referidas al supuesto contemplado en el apartado I.c), dirigida al Rector. Los solicitantes de esta medida deberán asegurarse de marcar el apto. 4.F “Reducción del Potencial Docente por Discapacidad acreditada”, en la solicitud de Reconocimiento de Actividades Docentes (RAD).

Documentación a presentar:

- Fotocopia del Certificado de Discapacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación, dependiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- En caso de solicitud de flexibilización de la actividad docente (apartado I.b), documentación acreditativa de la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación o para recibir tratamientos médicos o atenciones sociales periódicas derivadas de su discapacidad

El plazo de presentación será entre el **17 y el 30 de abril de 2018**.

En situaciones sobrevenidas la solicitud podrá hacerse en cualquier momento, a lo largo del curso académico.

La resolución de las peticiones corresponde a la Dirección de los Departamentos o los Centros, en los casos de solicitudes referidas a los apartados I.a) y I.b), dado que la planificación docente y la asignación de espacios se lleva a cabo de forma coordinada entre ambas instancias. En caso de que surjan discrepancias o dificultades, la Dirección del Departamento y/o del Centro lo pondrá en conocimiento de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social (deligualdad@uma.es), desde donde se concertará una reunión con las partes implicadas para estudiar cada caso de forma individualizada y acordar las



medidas más convenientes para un desarrollo adecuado de la programación docente, que no suponga menoscabo de los derechos.

Corresponde al Rector la resolución de los casos de solicitudes que se acojan a lo contemplado en el apartado I.c).

La Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social notificará al solicitante y al Departamento la cuantía del reconocimiento docente. Asimismo, lo notificará a los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y personal docente e investigador para que surta los efectos oportunos en lo que se refiere a la capacidad docente del profesorado acogido a estas medidas y de las áreas a las que pertenezcan.

Málaga, 16 de abril 2018

Isabel Jiménez Lucena
Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social